

**OPERADOR DE RECURSOS TÉCNICOS  
PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS,  
COMO COMPONENTE DEL SISTEMA  
DE SEGURIDAD PRIVADA.:** Regula idoneidad moral, cívica y profesional del operador de recursos técnicos para cajeros automáticos.

RESOL. EXENTA N° 281 /

SANTIAGO, 13 NOV. 2015

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 5° bis y 6°, del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.
3. Los artículos 3° y 6° del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.
4. El Decreto Supremo N° 1.814, de fecha 10.11.2014, del Ministerio del Interior.
5. Lo informado por el Departamento de Seguridad Privada O.S.10.
6. El Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada, aprobado mediante Orden Digcar N° 1620, de fecha 31.01.2005.
7. La Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.
8. La potestad conferida al Oficial General infrascrito, en el artículo N° 48 de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación N° 22, de Carabineros de Chile.
9. Lo determinado en la Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

A. Que, de acuerdo su Ley Orgánica Constitucional, Carabineros de Chile, tiene a su cargo, en la forma que determine la ley, la Fiscalización y el Control de las actividades inherentes a Seguridad Privada. De la misma forma, el artículo 5° bis del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, dispone que las personas naturales o jurídicas que realicen o tengan por objeto desarrollar labores de asesoría o de prestación de servicios en materias inherentes a seguridad, o de capacitación de vigilantes privados, deberán contar con la autorización previa de la Prefectura de Carabineros respectiva.

B. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio del Interior, dentro de la prestación de servicios en materias inherentes a seguridad, se encuentran aquellas actividades que tienen por objeto proporcionar, instalar, mantener o reparar los recursos o medios materiales que se estimen necesarios para precaver el buen funcionamiento de una instalación, tanto en sus bienes como en los individuos que en ellas se encuentren, evitando que ésta falle, se frustre o sea violentada.

C. Que, en los procesos de fiscalización practicados por las Autoridades Fiscalizadoras del país, a diversas empresas de Recursos Técnicos o que desarrollan actividades de Transporte de Valores, se ha detectado un aumento considerable en la cantidad de personas que cumplen funciones como operadores de recursos técnicos para cajeros automáticos y otras funciones propias de la Seguridad Privada. Lo anterior, sin contar con la debida autorización de la Autoridad fiscalizadora respectiva.

D. Que, según lo dictaminado por la Contraloría General de la República, la labor antes descrita es una actividad inherente a Seguridad Privada, por tanto corresponde a Carabineros de Chile, su tuición y control de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

#### **RESUELVO:**

I.- **ESTABLÉCESE**, como Componente del Sistema de Seguridad Privada, al **Operador de Recursos Técnicos para Cajeros Automáticos**, entendiéndose por tal la persona que se ocupa de instalar, mantener o reparar cajeros automáticos, dispensadores o contenedores de dinero de cualquier especie, a fin de precaver su buen funcionamiento, evitando que estos fallen, se frustren o sean violentados.

II.- **DETERMÍNESE**, que para los efectos de desempeñar labores de Operador de Recursos Técnicos para Cajeros Automáticos, el respectivo empleador deberá solicitar autorización a la Autoridad Fiscalizadora respectiva, la cual será otorgada en caso de que el personal que desempeñará tales funciones ostenten la idoneidad moral, cívica y profesional requerida. Dicha autorización tendrá una duración de dos años.

III.- **DISPÓNESE**, que para los efectos de acreditar la idoneidad moral, cívica y profesional de las personas que se desempeñen como Operadores de Recursos Técnicos para Cajeros Automáticos, se deberá presentar ante la Autoridad Fiscalizadora respectiva, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- Capacitación en el área o Certificado de Competencias Laborales emitido por el empleador.
- Copia de la Cédula de Identidad Nacional.
- Curriculum Vitae.

**IV.- ESTABLÉCESE**, que para renovar la señalada autorización, los interesados deberán solicitarla de conformidad con lo establecido en el numeral III "Renovación de la Autorización en labores inherentes a Seguridad Privada", del Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.AUTORIDADFISCALIZADORA.CL**



**JUAN ADOLFO IRIGOYEN TAPIA**  
General de Carabineros  
**JEFE ZONA SEG. PRIV. Y CONT. ARMAS**

ANT \_\_\_\_\_ /

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Depto O.S.10. ✓
2. P.M. Zosepcar
3. 42 AA.FF. ✓
4. Asesoría Jurídica Zosepcar
5. Archivo